



Actualidad Jurídica, Económica y Política

Noviembre a Diciembre de 2021 - Año VII

www.fuerzalegalsa.com

REVISTA VERITAS

Justicia • Excelencia • Servicio

Volumen No. 1 - Edición Bimestral No. 42



REVISTA VERITAS

Actualidad Jurídica, Económica y Política

Volumen No. 1
Edición bimestral
No. 42

Noviembre a Diciembre de 2021
Año VII
www.fuerzalegalsa.com

DIRECTOR HONORARIO
(†) Luis Alirio Téllez

FUNDADOR Y DIRECTOR
Luis Felipe Téllez Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Melissa Valdes Perpiñán

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
María Alejandra Téllez Rodríguez

ASESOR PERMANENTE
Lucy Galindo de Hernández

CONTENIDO



04.
PÁGINA

Condenación nacional
Editorial



06.
PÁGINA

La tutela y la vacuna
Juan Luis Palacio Puerta



08.
PÁGINA

Del 2021 al 2022
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez



10.
PÁGINA

Rumbo a la hiperinflación
Guillermo Castro Jaime



12.
PÁGINA

La reforma al régimen disciplinario
Juan Borda Gallón



14.
PÁGINA

La tormenta electoral
Colombiana
**Camilo Andrés
Rodríguez Gámez**



CONDENACIÓN NACIONAL

Editorial

Según comunicado de prensa del pasado siete de diciembre, el Consejo Nacional Electoral otorgó personería jurídica, entre otros, al ahora partido político “Movimiento de Salvación Nacional” (MSN) creado por el ilustre Álvaro Gómez Hurtado en los años noventa; árbol a cuya sombra una serie de ignotos quieren arrimarse para debutar en el panorama nacional: interesante.

El tiempo presente plantea para Colombia un contexto político y electoral sin precedentes pues, sin mayores miramientos, hay más candidatos que electores y más partidos que votantes. Aunque esta excesiva forma de participación ciudadana para “elegir y ser elegido” es legítima y constitucional (Const. Pol., Art. 40, n. 1; D. 2241/86), hace evidente que la política colombiana está –más que siempre– guiada por personalismos, no por ideas y mucho menos por doctrinas.

Resulta interesante la autodefinición del MSN como un “movimiento” (o ahora partido) “defensor de los principios conservadores de Colombia”, que fue “creado por Álvaro Gómez Hurtado” –a quien alguna vez llamaron “el último gran liberal”– y cuya bandera es “el acuerdo sobre lo fundamental”. Una vez más, como nos enseñó el célebre Carlos Monroy Reyes: “en Colombia la doctrina fue sustituida por la ideología”.

Resulta aún más interesante recordar que, tal como escribieron Caro y Ospina en el Programa del Partido Conservador de 1849, “El conservador no tiene por guía a ningún hombre; eso es esencial en su programa”. Un partido o movimiento político que sea conservador debe defender, promover y luchar por la doctrina conservadora y por las ideas conservadoras; un partido o movimiento político que sea conservador no está para defender, promover ni luchar por las personas en sí mismas que, en uno u otro tiempo, se dijeron conservadoras.

Por ello es que, como establecieron Caro y Ospina, “*el Partido Conservador es el que reconoce y sostiene*”, entre otros, los principios de “*El orden constitucional contra la dictadura*”, de “*La legalidad contra las vías de hecho*” y de “*La moral del cristianismo y sus doctrinas civilizadoras contra la inmoralidad y las doctrinas corruptoras del materialismo y del ateísmo*”. Convendría muchísimo que los que se dicen conservadores –como también los que se dicen liberales– repasaran este certero, breve y luminoso manifiesto conservador de 1849.

Cuando un movimiento o un partido que se dice de derecha o conservador tiene por base y por principio orientador la figura de un individuo –sea el que sea– ha perdido toda vocación de ser de derecha y de ser conservador. Los partidos políticos no fueron instituidos para hacer pedestales idolátricos a la figura de uno ni de otro; los partidos políticos fueron instituidos para agrupar un conjunto de ciudadanos que, en torno a una doctrina y no a unos personalismos, quieren promover una determinada visión de país y de nación, la cual presentan a los electores y estos juzgan con su voto si es conveniente a ese momento o no.

Las elecciones, particularmente presidenciales, del año 2022, tristemente, serán, una vez más, la oportunidad para las componendas políticas mal llamadas “*alianzas*” cuyo único objetivo consiste en el intercambio de intereses personales a través de los votos pero no de la realización del bien común. Confiemos en que la República no sucumba por su propia debilidad institucional; que los electores fundemos nuestra elección en el programa del mejor candidato y que, en algún momento, luego de los “*surcos de dolores*” el “*bien germine ya*”.

§. El Comité Editorial de nuestra Revista felicita a nuestro Director por su ascenso a Miembro de Número de la Academia Colombiana de Historia de la Ingeniería y de las Obras Públicas el pasado veinticinco de noviembre, prestigiosa corporación dedicada a la “investigar, enseñar y divulgar la historia de la ingeniería y de la importancia de las obras públicas en Colombia”. ●

§. Ante la inminencia del final del año civil, el Comité Editorial desea a todos sus amigos y lectores una feliz Navidad 2021 y un próspero año nuevo 2022 en el que la bendición de Dios conceda la unión a las familias y haga fructificar todos nuestros esfuerzos para Colombia sea un país en el que la justicia, el orden, la equidad y el progreso sean una realidad: ¡felices fiestas!



LA TUTELA Y LA VACUNA

Por Juan Luis Palacio Puerta*

El 16 de noviembre de 2021 entró en vigor el Decreto 1408 de 2021 que ordena a las entidades territoriales adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes con la exigencia de la presentación obligatoria del carné de vacunación contra la Covid 19 como requisito de ingreso a eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva, así como a sitios abiertos al público (bares, gastrobares, etc). Ello como una medida del Gobierno para incentivar la vacunación, controlar la propagación del virus y fomentar el desarrollo de ciertas actividades económicas.

Sin embargo, como era de esperarse, una vez se conoció el decreto se inició una “tutelatón” por los denominados “antivacunas”, quienes consideran que la decisión adoptada por el Gobierno vulnera sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la locomoción y a la vida, entre otros. Según los reportes noticiosos, el Consejo de Estado ya ha recibido más de 100 acciones de tutelas que pretenden invalidar o inaplicar el ya mencionado Decreto 1408 de 2021.

Aunque aún no se conoce ningún pronunciamiento particular al respecto, a partir de la línea jurisprudencial existente hasta el momento podría pensarse que esta nueva “tutelatón” estará llamada al fracaso.

En efecto, si bien nadie pone en tela de juicio que la exigencia del carné de vacunación puede repercutir en ciertos derechos particulares, como podría ser el de libre locomoción; lo cierto es que nuestro ordenamiento jurídico permite imponer ciertas restricciones a los derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de salvaguardar el bienestar general. A manera de ejemplo, recientemente vivimos una “cuarentena” a nivel nacional para prevenir la agudización de la pandemia; dicha medida, aunque claramente restrictiva, resultaba legal dado que lucía razonable para evitar un mal mayor (la extensión de un virus y la congestión de los centros de salud).

Debe aclararse que el Decreto 1408 no obliga a las personas a vacunarse contra la Covid-19; es decir, ello sigue siendo una decisión personal del individuo quien, por consiguiente, y al menos de momento, la disposición normativa sigue respetando la propia autonomía sobre el cuerpo. De esta manera, no se infringe el precedente fijado por la Corte Constitucional en Sentencia T-365 de 2017 en la que indicó que nadie puede ser obligado a vacunarse. Así mismo, las personas que opten por no vacunarse podrán seguir desplazándose a lo largo del país, acudiendo a eventos públicos y privados que no sean catalogados como masivos y, en general, podrán seguir asistiendo a su sitio de trabajo, pues sobre tales actividades no existe ningún tipo de limitación.

Ahora bien, lo que sí causa este decreto es el impedir el acceso de los no vacunados a espacios donde exista un mayor riesgo de contagio del virus, como en los eventos masivos o en los escenarios deportivos, de manera que se trata de una medida destinada a proteger la vida y la salud de quienes sí han decidido inmunizarse. Por lo tanto, como el Decreto 1408 simplemente realiza una distinción o exclusión para cierta clase de actividades, que por demás no son esenciales para el individuo, no tiene la trascendencia para ser catalogado como un uso indebido del poder o como un atropello para un determinado grupo poblacional.

Por demás, la Corte Constitucional ha sostenido de tiempo atrás que nuestro ordenamiento jurídico no contiene prerrogativas absolutas toda vez que *“para asegurar la vigencia plena y simultánea de los distintos derechos fundamentales y, adicionalmente, para garantizar el respeto de otros intereses constitucionalmente valiosos, es necesario que los derechos se articulen, auto-restringiéndose, hasta el punto en el cual resulte posible la aplicación armoniosa de todo el conjunto”* (ver: Sentencia C-475 de 1997). En consecuencia, el Presidente no cuenta con ningún impedimento legal ni constitucional para, en aras de proteger a la comunidad general, exigir ciertas formalidades especiales para poder acudir a unos determinados eventos.

No obstante, el Consejo de Estado, como juez constitucional, tendrá la última palabra y le tocará atender todas estas tutelas que, al final de cuentas, más que un verdadero conflicto jurídico conllevan a un desgaste del aparato judicial. ●

* Socio de Palacio Puerta Abogados S. en C.

DEL 2021 AL 2022

Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez*

¿Cómo cerramos el 2021 y qué nos espera en el 2022? Un balance macro del entorno en el que nos movemos en nuestra Colombia se sintetiza en las reflexiones siguientes:

Pandemia. Sí; hay que seguir hablando de ella. Si bien muchos en este 2021 ya empezaron a acuñar el término «pospandemia», es claro que el prefijo pos todavía no lo podemos usar con el vocablo pandemia. No hace falta entrar en detalles; pero lo que tenemos que tener claro es que los esfuerzos que los gobiernos continúan haciendo para hacerle frente a este lío que nos trajo esta era, nos seguirán pasando la factura a las empresas, a las personas, a las instituciones y a la dinámica general de la sociedad. Tampoco hace falta hablar de la lucha mental, emocional, laboral, comercial y fiscal que nos ha representado la Pandemia; algunos estudios científicos en Estados Unidos dicen que esta condición no durará más allá de mediados de 2022 y otros en Reino Unido dicen que a lo menos se extenderá 7 años. Sea cual sea el tiempo, la adaptación permanente debe continuar.

Reactivación económica. Durante lo corrido del 2021, Gobierno y empresa privada han hecho lo posible por reactivar este país. Según cifras del DANE, la reactivación mostró sus frutos gradualmente y, en comparación con el 2019, la economía creció a un mayor y mejor ritmo, lo que indica que el PIB habrá crecido más de lo esperado este año. Sin embargo, la Pandemia hace que haya un permanente ambiente de desconfianza e inestabilidad, que no permite gestionar proyectos ni siquiera a mediano plazo.

Crisis social. Algo que le debemos agradecer a la Pandemia es que enfrió un poco el descontento general y la ola de protestas que iniciaron en noviembre de 2019. Sin embargo, mayo y abril del 2021 llegaron de nuevo con marchas que terminaron en una larga lista de actos violentos contra la ciudadanía, contra la fuerza pública y, especialmente, contra quienes nada tienen que ver en ese conflicto. Es rescatable que las voces de los jóvenes fueron oídas, así como su clamor de no sentirse representados en las decisiones políticas de este país (a esto se sumaron las “Elecciones de la Juventud” del pasado 5 de diciembre de 2021 en las que jóvenes de entre los 14 y 26 años eligieron a sus representantes para los Consejos de la Juventud”. No obstante, la afectación frente a la comunidad internacional, la confianza para la inversión extranjera y la consecuente devaluación

de nuestra moneda mes tras mes son elementos que parecen estarnos “poniendo contra las cuerdas”.

¿Qué tenemos para el 2022? La recién estrenada “Ley de Inversión Social” y las elecciones presidenciales, que siempre ponen los nervios de punta. Para tener claro el panorama con la reforma tributaria sancionada en septiembre de 2021, es clave saber que las cargas fiscales para las empresas son mayores: aumentó al 35 % en el impuesto sobre la renta, más 3 puntos adicionales que las entidades financieras deberán liquidar hasta el año 2025; también, se incluyó el impuesto de normalización tributaria (al 17 %), por solo nombrar lo más relevante.

Esa “Ley de Inversión Social” es una reforma necesaria para que el Gobierno obtenga recursos adicionales para financiar los programas sociales que fueron desatendidos a causa del incremento del gasto público para atender la Pandemia. Sin embargo, en vez de generar medidas innovadoras que hagan circular el dinero y, con ello, el gasto para poder recaudar en masa, reformas como estas parecen apoyar otro concepto metido en la consciencia colectiva colombiana: que en este país es casi imposible hacer empresa. Y no es alejado de la realidad, pues la tarifa del impuesto de renta de Colombia es una de las más altas de la región (41,5 %, si se combina con la renta aplicable a los dividendos).

A su turno, el panorama político, con muchos candidatos y pocas propuestas racionales para nuestro país, es desalentador; una situación como esta no sólo desmotiva, sino siembra otro poco de desconfianza e inestabilidad: hay empresarios que están incluyendo cláusulas de resolución de contratos para acabar el contrato en caso de que quede electo un determinado candidato: “Si queda presidente ese, se resuelve el contrato”. Discutible desde la validez jurídica que pueda tener, pero una muestra fehaciente de lo que se respira en el ambiente.

No quiero pintar todo de negro; hay miles y tantas cosas positivas recientes: la innovación, la resiliencia de nuestra sociedad, el impulso a la investigación; pero siento el deber ciudadano de recopilar estas reflexiones que, quizás, a algún lector pueda orientarlo y pueda anticiparse exitosamente a mucho. ¡Feliz 2022! ●

* Socia de Seis G Legal.

RUMBO A LA HIPERINFLACIÓN

Por Guillermo Castro Jaime*

Técnicamente se denomina inflación al aumento sostenido del nivel de precios en un periodo determinado. La hiperinflación consiste en una inflación muy elevada y en la pérdida de control sobre la misma, que casi siempre está asociada a una catástrofe natural, social o política, a una guerra o a una pandemia.

El próximo año tendrá la conjunción de algunas de esas variables, por ejemplo, se cumplen dos años de pandemia por Covid-19: catástrofe política y social son las consecuencias de la pésima administración Duque. A nivel internacional, los estragos de la crisis en la cadena global de suministros que ha generado no sólo desabastecimiento sino un incremento desproporcionado en los precios.

A la fecha, Colombia tiene una inflación del 4.6% y se espera que al cerrar el 2021 alcance el 5%: muy lejos de la que presupuestó el Banco de la República al comienzo del año de apenas un 3%. Ya vendrá el debate sobre la negociación del incremento del salario mínimo para el 2022. Como siempre, los medios de comunicación saldrán a defender la postura neoclásica que justifica salarios bajos para supuestamente controlar la inflación: se ha demostrado hasta la saciedad que esa teoría no es cierta. Recientemente, fue la razón de otorgar el premio Nobel en Ciencias Económicas a quienes comprobaron empíricamente que el incremento de salarios mínimos no genera desempleo ni inflación.

En este momento la inflación dejó de ser un asunto nacional y pasó a ser un fenómeno mundial generado por la escasez de contenedores y los retrasos en los desembarcos de los productos provenientes, mayoritariamente, de Asia. Así, si bajaren los salarios en Colombia, con la entrada de tantos dólares legales e ilegales, habrá más inflación. Hoy día es común escuchar en las calles que "todo está más caro" y, en pocos meses, los microempresarios han visto el incremento de las materias primas hasta en un 70%.

Adicionalmente, la tasa de cambio respecto al dólar estadounidense supera los cuatro mil pesos, con lo cual encarece todos los bienes

de consumo que son importados: es decir, la gran mayoría. El falso discurso de las rentas petroleras o de las inversiones extranjeras resulta desvirtuado porque el costo es más alto que el beneficio, son más los colombianos que sienten la pérdida del poder adquisitivo que los pocos exportadores que aumentan sus ganancias al recibir más pesos por los mismos dólares que traen al país.

El Banco de la República hace el papel del "bobo útil" porque interviene la tasa de cambio a favor de la entrada de dólares al país, como si en Colombia el lavado no fuera parte de la ecuación.

En cambio, en Estados Unidos, la administración Biden hizo lo adecuado al dar renta básica a sus ciudadanos más vulnerables y reanudar la flexibilización cuantitativa que no es otra cosa sino inyectar dinero a la economía. La ventaja que tienen es que por ser el dólar americano la moneda de cambio más usada en el mundo, exportan su inflación y la contrarrestan con la emisión de dinero. Es dar dinero a la gente para que consuma, lo que genera inflación, pero entonces dan más dinero para que no dejen de consumir. Sí, es un círculo vicioso que vuelve un castillo de naipes la economía norteamericana pero que, mientras cae, no da la sensación de pobreza a sus habitantes.

La solución real y poco probable es dolarizar la economía. Algo más rudo y visionario sería el salto a las criptomonedas, pero eso en un país donde se esconden y lavan activos es sencillamente imposible por el blockchain, toda la información de las transacciones quedaría almacenada y las avionetas de los vuelos humanitarios de regreso a Colombia con toneladas de billetes envueltos en bolsas negras ya no tendrían razón de ser.

Para todos los años se predice el colapso de las bolsas de valores y la caída de la economía mundial, pero termina ocurriendo todo lo contrario. Sea como sea, la mejor noticia es que el 7 de agosto de 2022 "cesará esta horrible noche". ●

* Economista y CEO de GC Entertainment.



LA REFORMA AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Por Juan Borda Gallón*

El 29 de junio de 2021 se sancionó la Ley 2094 de 2021 por medio del cual se reformó parte de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) que había sustituido al Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). El proyecto se presentó con el objeto de cumplir con las interpelaciones señalizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia del 8 de junio de 2020, que resolvió el caso “Petro Urrego vs. Colombia” y que, asimismo, abonó a la necesidad de implementar un sistema procesal de tendencia acusatoria en el ámbito disciplinario.

Así las cosas, con la prenombrada ley, cambió la estructura del proceso disciplinario de sistema inquisitivo al sistema acusatorio y dividió las competencias del funcionario de investigación de las del funcionario de juzgamiento, de tal suerte que fueron creadas dos áreas en la Procuraduría General de la Nación, en las oficinas de control disciplinario interno y en las de demás autoridades, de forma que una de dichas áreas investiga y profiere pliego de cargos y la otra área práctica las pruebas y emite el fallo.

Es importante recordar que, según la Ley 734 de 2002, la autoridad disciplinaria investiga, profiere pliego de cargos y emite el fallo, según es propio del proceso inquisitivo; contrario a lo que, como ya se decía arriba, en el sistema de tendencia acusatoria el funcionario acusador es distinto al funcionario juzgador, tal como observamos en el actual proceso penal colombiano.

Sin embargo, la Ley 2094 de 2021 implementa ligeramente el sistema procesal separado, por cuanto, si bien divide las áreas de investigación y juzgamiento dentro de la Procuraduría General de la Nación y de las oficinas de Control Disciplinario Interno, estas pertenecen a una misma entidad y se encuentran subordinadas al Procurador General de la Nación y al nominador de la entidad, en el caso de las oficinas de control disciplinario

interno.

Así las cosas, el actual proceso disciplinario en Colombia queda con una naturaleza mixta ya que consiste en un sistema procesal parcialmente dividido, en tanto que, si bien existen funcionarios diferentes para la instrucción y para el juzgamiento, esos mismos funcionarios de esas dos áreas distintas se encuentran subordinadas a un mismo superior jerárquico, con una misma vinculación laboral y con una difícil actuación totalmente imparcial. Lo cual, por ejemplo, difiere de la composición del sistema procesal penal donde la Fiscalía General de la Nación es independiente de la Rama Judicial y los funcionarios de aquella no se encuentran subordinados a los de ésta.

De lo anterior se espera, según los principios de buena fe y de confianza legítima, que el área de juzgamiento actúe de forma imparcial y autónoma, con una aplicación del sistema procesal en que puedan ser valoradas por igual pero en su momento respectivo la tesis de la defensa y la tesis del instructor.

Es importante hacer destacar que la reforma al Código General Disciplinario es un paso para abogar por la vigencia y pertinencia universales del Derecho disciplinario, por cuanto sus características como derecho local y de gremio pueden ayudar a la participación ciudadana, a la prevención de la corrupción y a la inclusión social; cosa que no pasa con el Derecho penal que, con el fenómeno de la globalización, ha pasado de un derecho garantista a uno invasivo y que se encamina a la homogeneidad internacional (mismos delitos sancionados en todos los países).

En este sentido, el Derecho disciplinario puede contribuir a la disminución de la necesidad de persecución penal pues habrá de constituir una forma adicional para intervenir las conductas jurídicamente reprochables; tal como con los tribunales médicos y militares, con las comisiones de disciplina y con las juntas centrales, los cuales juzgan con base a un conocimiento informado de la actividad y del entorno en que se ha desarrollado la infracción.

* Abogado de la Universidad Santo Tomás de Aquino



LA TORMENTA ELECTORAL COLOMBIANA

Por Camilo Andrés Rodríguez Gámez*

Se aproximan las elecciones presidenciales que, como todos los ciudadanos saben, son las más concurridas y las que más expectativas despiertan en la sociedad colombiana. De alguna manera, esta etapa de la democracia es acompañada de una suerte de “histeria colectiva” en la que confluyen fanatismos e idealizaciones que, para bien o para mal, terminan afectando la toma de decisiones de la población, que en muchos casos no pareciera responder al principio de racionalidad.

Estas elecciones serán particularmente interesantes de observar, puesto que a la fecha existen 58 candidatos o precandidatos que han manifestado su intención de ocupar el primer cargo administrativo del país, y a pesar de las encuestas que señalan un candidato favorito, nada está escrito. En efecto, un gran número de personas se pregunta qué es lo que realmente está detrás de esos “errores” en la medición (al punto que llegan a declararlos fraude sin mayor evidencia).

En un sistema de democracia liberal participativa suele surgir el teorema del votante medio, que señala que un sistema de elección basado en la votación mayoritaria tenderá a escoger el resultado que prefiera el votante mediano. En este orden de ideas, si bien las encuestas electorales tratan de absorber la información que provee la ciudadanía, no logran abarcar el abanico de posibilidades que implican las preferencias no reveladas.

Existen circunstancias en las que los diferentes actores no proveen información total o cierta en las encuestas y el tema electoral genera suspicacias, entre ellas el temor a la censura social, a la segregación o al ser etiquetado; lo cual genera sesgos en las mediciones. Lo anterior, es uno de los porqués con alguna frecuencia las encuestas no aciertan a la hora de medir cuestiones electorales, muy sensibles a la preferencia personal y a un asunto de percepción que terminan generando un cambio constante en la elección.

Así pues, lo que se verá en los próximos meses será una gran competencia, pero también una oleada de campañas de manipulación que, en mayor o menor medida, tratarán de atraer esos votantes desinformados a un objetivo concreto en medio de un contexto en el que, según mediciones de la Registraduría, el ICDE, y el IGAC, el 47% de los votantes no salió a votar en las elecciones de 2018 y el votante medio siente apatía en general.

A Colombia sólo le queda responsabilizarse de lo que venga, pues no es claro ni fácilmente previsible el escenario para la presidencia del siguiente periodo que esperamos no se extienda más allá del cuatrienio 2022-2026. ●

* Economista y Magíster en Estudios Internacionales.

FUERZA LEGAL S. A.

Su solución jurídica

NOSOTROS

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

ÁREAS DE EXPERIENCIA

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

SERVICIOS

Consultoría

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, FUERZA LEGAL S. A. defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica **REVISTA VERITAS** • Volumen No. 1, Año VII, Edición No. 42, Noviembre a Diciembre de 2021. Es una publicación bimestral editada y distribuida por **FUERZA LEGAL S. A.** • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho **FUERZA LEGAL S. A.** • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de **FUERZA LEGAL S. A.** • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de **FUERZA LEGAL S. A.** para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

ISSN 2422-1767



Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202

+571 2112366

contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia